

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 146.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.
-DEMANDADO: VÍCTOR MANUEL PUERTAS DIAZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00187-00.

NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Mediante auto de fecha 03 de octubre de 2022, notificado mediante estado del 12 del mismo mes y año, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por SYSTEMGROUP S.A.S. contra VÍCTOR MANUEL PUERTAS DIAZ, en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00187-00.)

JPM